CONTRATO No. 400 DE 2022

NATURALEZA	**:**	**OBRA PUBLICA**
CONTRATISTA		**CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**$ 274.860.822,00**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.470.549 expedida en Bogotá D.C., en su condición de **SECRETARIA GENERAL,** nombrada según la Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021 "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento" y acta de posesión No. 22 de junio de 2021, y por la otra, **CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S.** identificada con Nit. 900.381.064-1, representada legalmente por **JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS** identificado con C.C. No. 79.347.110, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes*:*

C O N S I D E R A C I O N E S

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 0766 del 02 de junio de 2022, dio apertura al proceso de *Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC- SA- MC -013-2022*, cuyo objeto es: "*Contratar el mejoramiento y adecuación locativa del área de Dirección General del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, sede Principal Diagonal 54 # 34 -53.*", publicando en el Portal Único de Contratación SECOP II, el documento adicional Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, es decir hasta el 13 de mayo de 2022, se presentaron observaciones por parte de los interesados, FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A., LIMACOR MY S.A.S., las cuales fueron contestadas en el 17 de mayo de 2022, término establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

Que el 07 de junio de 2022, a las 2:18 pm. se realizó la Audiencia virtual que tuvo como objeto realizar el SORTEO DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES allegadas en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones y cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía SGC-SA-MC-013-2022.

Que dicha audiencia se desarrolló de manera virtual de conformidad con el Estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Nacional a través de Decreto 417 del 17 de 2020 y lo dispuesto en el decreto 537 de 2020 y de acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Que mediante Adenda No.1, publicada el 10 de junio de 2022 en la Plataforma del SECOP II, se modificó el Pliego definitivo de condiciones en su numeral 5.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA y el cronograma del presente proceso de selección.

Que dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones, se presentaron observaciones por parte de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA las cuales fueron contestadas el 14 de junio de 2022, término señalado en el cronograma del proceso para dicha actuación.

Que el día 16 de junio de 2022, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se verificó la plataforma SECOP II, evidenciando que presentaron seis (06) ofertas de los siguientes proponentes: DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, VISUAR, CONSTRUCTORA ECODISEÑO, HECHO EN COLOMBIA, FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS.

Que así mismo, se presentó observación extemporánea por parte de DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S., la cual fue contestada por el Comité evaluador el 21 de junio de 2022.

Que, en el término señalado para evaluar las Ofertas allegadas al presente proceso de selección, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de calificación de cada proponente, previstos en el pliego de condiciones y sus anexos y presentó el respectivo Informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado el día 22 de junio de 2021, para traslado durante el termino de ley a los interesados, efectuando los correspondientes requerimientos para subsanar.

Que el 22 de junio de 2022, el Comité Evaluador presento el siguiente Consolidado de Evaluación:

"Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL ÁREA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, SEDE PRINCIPAL DIAGONAL 54 # 34 -53."
El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

PROPONENTES				EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN K RESIDUAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	901438268-6	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR	12.370.591	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA	900.198.499-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S	900.381.064-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	VISUAR SAS	830.038.225-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	900.185.357-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Es necesario señalar que el(los) proponente(s) que no cumple(n) con los requisitos habilitantes pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual el informe permanecerá publicado en el SECOP II durante el término de traslado del informe de evaluación, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal en la respectiva evaluación técnica y de k residual (los documentos que requieren subsanación son aquellos señalados en la evaluación de K RESIDUAL y evaluación técnica). Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones, las subsanaciones y/o aclaraciones, a efectos de publicar el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación de los proponentes habilitados.

I. PONDERACIÓN

Ahora bien, teniendo en cuenta el numeral 6.1 y 6.2 del pliego de condiciones, respecto de los proponentes habilitados se procede con la ponderación, así:

PROPONENTES			CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN			
No.	NOMBRE E INTEGRANTES (SI APLICA)	NIT	Calificación técnica (0-40) Pts	Calificación económica (0-50) Pts	Factor apoyo a la industria nacional (0-10) Pts	Total Puntaje (0-100) Pts
1	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	901438268-6	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR	12.370.591	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA	900.198.499-6	40	49,58	10	**99,58**
4	CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S	900.381.064-1	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	VISUAR SAS	830.038.225-6	40	49,55	10	**99,55**
6	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	900.185.357-2	40	49,97	10	**99,97**

Que dentro del término establecido, se presentaron documentos para subsanar los requerimientos realizados por el Comité Evaluador, por parte delos oferentes, así como observaciones al Informe

De evaluación preliminar por parte de los proponentes CONSTRUCTORA ECODISEÑO, FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS.

Que el 29 de junio de 2022, el Comité Evaluador presentó recomendación de adjudicación, señalando:

Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL ÁREA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, SEDE PRINCIPAL DIAGONAL 54 # 34 -53."

El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

I.CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

PROPONENTES				EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN K RESIDUAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	901438268-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR	12.370.591	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA	900.198.499-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S	900.381.064-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	VISUAR SAS	830.038.225-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	900.185.357-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

II. PONDERACIÓN

Ahora bien, teniendo en cuenta el numeral 6.1 y 6.2 del pliego de condiciones, respecto de los proponentes habilitados se procede con la ponderación, así:

PROPONENTES			CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN			
No.	NOMBRE E INTEGRANTES (SI APLICA)	NIT	Calificación técnica (0-40) Pts	Calificación económica (0-50) Pts	Factor apoyo a la industria nacional (0-10) Pts	Total Puntaje (0-100) Pts
1	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	901438268-6	40	49,93	10	99,93
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR	12.370.591	40	49,70	10	99,70
3	HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA	900.198.499-6	40	49,46	10	99,46
4	CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S	900.381.064-1	40	49,98	10	99,98
5	VISUAR SAS	830.038.225-6	40	49,66	10	99,66
6	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	900.185.357-2	40	49,85	10	99,85

III. RECOMENDACIÓN

Considerando lo expuesto el comité evaluador recomienda ADJUDICAR el presente proceso de contratación al proponente CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 274.860.822,00), suma que incluye impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. Lo anterior teniendo

en cuenta que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros, y obtuvo el mayor puntaje técnico y económico total.

Dada en Bogotá D.C., el día 29 de junio de 2022. (…)

Que el Secretaria General (E) del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, expidió la correspondiente resolución de adjudicación.

Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a "*CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL ÁREA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, SEDE PRINCIPAL DIAGONAL 54 # 34 -53*" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 1** del presente contrato, **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 274.860.822,00)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo**. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC-** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido, con base en cortes mensuales de cantidades de obras ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa aprobación por parte del supervisor responsable de su seguimiento. El pago incluye IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar, previo recibo a satisfacción y aprobación del Interventor del contrato del SGC, la factura, certificación de cumplimiento y de la presentación de la certificación expedida por el contador público o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de

intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del **SGC**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN 55322 del 02 de junio de 2022, proveniente de recursos. **PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta TRES (3) meses contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios del **SGC** previa expedición del Registro Presupuestal o hasta agotar el presupuesto. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del **SGC,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato**. 2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilataciones y entrabamientos, garantizando la calidad de los bienes contratados. **2.** Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **5.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato. **6.** Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuesta (s) por terceros derivadas de su actividad. **7.** Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas. **8.** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas

peticiones o amenazas. **9.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. **10.** Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015. **11.** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **12.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. **13.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato. **14.** Presentar el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. **15.** Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice. **16.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **17.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato. **18.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la constitución, la ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos, adendas y en la propuesta. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el cual hace parteintegral del presente documento. 3. Presentar el cronograma de realización de la obra, el cual debe ser aprobado por el Interventor 4. Tramitar todos los permisos, licencias o autorizaciones ante las autoridades competentes a que haya lugar, que sean requeridas para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. 5. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato. 6. Entregar los planos record a ser revisados por el Interventor de la obra. 7. Diligenciar y mantener la bitácora de obra al día con la información relevante y necesaria para la buena gestión y desarrollo de las actividades. 8. Tener en cuenta las instrucciones de orden técnico, que para el desarrollo del objeto del contrato disponga el SGC. 9. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el correspondiente programa de obra, en la cual se deben identificar todos y cada uno de los ítems requeridos, sus tiempos de ejecución y estrategia de intervención. 10. Presentar el respectivo programa de la obra especificando los capítulos semana por semana de cada frente de trabajo, estableciendo, precedencias, duración y secuencia. Así mismo, deberá incluir un cronograma de barras acorde con el tiempo de ejecución, indicando la secuencia lógica del desarrollo de la obra. 11. Presentar la estrategia de intervención, acorde con la programación presentada, entre otros recursos a utilizar, grupos de trabajo, recursos, plan de suministro, todo ello enmarcado dentro de las limitaciones del área a intervenir. En este documento, se deberá adicionalmente indicar cómo se adelantará cada una de las actividades para afectar en lo mínimo la operación delSERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, así como garantizar la estabilidad física de la edificación. Este punto es requerido parapoder validar la viabilidad con el Coordinador del Grupo de Trabajo. 12. Emplear materiales de buena calidad para cumplir el objeto contractual, los cuales están sujetos a la aprobación por parte del Interventor del contrato. 13. Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar los trabajos contratados dentro del plazo establecido. 14. Contar con los equipos, instrumentos o elementos

mínimos requeridos para el desarrollo de la obra por parte del personal a su cargo. 15. Responder por la calidad de las obras, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia. 16. Informar oportunamente al interventor del contrato de obra cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas. 17. Tomar bajo su absoluta responsabilidad la dirección técnica de los trabajos, manteniendo en el sitio de la obra el personal necesario para su ejecución conforme lo establecido en el contrato. 18. Realizar la gestión adecuada de los residuos sólidos de demolición y construcción, así como los que se derivan de cada una delas actividades específicas realizadas en obra, clasificándolos conforme a su composición (Plásticos, Metales, Cartón y Papel, Residuos Peligrosos – RESPEL, y los no aprovechables), acorde con lo dispuesto en la normatividad ambiental legal vigente. 19. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que pese a no estar escritas se consideren obligacionesa su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el gobierno nacional. 20. Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual con todos y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Estabilidad y Calidad de la obra** Equivalente al veinte por ciento (20%) Cubrirá cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra objeto del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMMLV, con una vigencia igual al periodo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula primera y segunda así como en el anexo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a

cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** estará a cargo de CAMILO ANDRES VILLALBA CABALLERO del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, o quien designe la titular del Despacho mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **SGC**; **e)** La propuesta del contratista; **f)** El acto administrativo de adjudicación; **g)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **i)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en

todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la Plataforma del SECOP II **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC**. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. Sede central del Servicio Geológico Colombiano. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó	Jessica Paola Ortiz Méndez	Abogada- Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó:	Oscar David Cortes	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Gina Marcela Alvarado	Abogada - Secretaría General	